



|  |  |                                 |             |  |
|--|--|---------------------------------|-------------|--|
|  | <b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br><b>NIT: 800099665-5</b> | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>   |             |  |
|  |  | F-GA-02                         | Versión: 04 |  |
|  |  | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 |             |  |
|  |  | Páginas: 1 de 9                 |             |  |
|  |  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN    |             |  |
| <b>CONTRATO</b>  |  | Código TRD:                     | 110.17.02   |  |



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO MC-CD-032-2026  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA (BOYACA) y CUERPO DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE SUTATENZA – BOYACA**

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>CONTRATANTE:</b>        | <b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b>  |
| <b>NIT:</b>                | <b>800.099.665-5</b>  |
| <b>CONTRATISTA:</b>        | <b>CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUTATENZA – BOYACA</b>   |
| <b>IDENTIFICACION:</b>     | <b>900914721</b>  |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> | <b>FERNEY AUGUSTO AREVALO CUFÍÑO<br/>CC. 1.057.690.353</b>  |
| <b>OBJETO:</b>             | <b>PRESTACIÓN DE SERVICIO BOMBERIL, APOYO EN EL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD DE AMENAZA Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA</b> |
| <b>VALOR:</b>              | <b>TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$33.600.000,00)</b>  |
| <b>PLAZO:</b>              | <b>OCHO (08) MESES</b>  |

Entre los suscritos ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla, en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla, elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, Boyacá, de fecha 01 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA – BOYACA, CON NIT 900.914.721-1, presentados legalmente FERNEY AUGUSTO AREVALO CUFÍÑO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1057690353, expedida en Sutatenza, quien declara bajo gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el, **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previas, las siguientes consideraciones: **1)** En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad. **2)** Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **3)** Respecto de la responsabilidad en la gestión integral del

|  |  |                                 |             |  |
|--|--|---------------------------------|-------------|--|
|  | <b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br><b>NIT: 800099665-5</b> | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>   |             |  |
|  |  | F-GA-02                         | Versión: 04 |  |
|  |  | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 |             |  |
|  |  | Páginas: 2 de 9                 |             |  |
|  |  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN    |             |  |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL                                | <b>CONTRATO</b>  | Código TRD:                     | 110.17.02   |  |

riesgo contra incendio la ley 1575 en su Artículo 1°. Establece: “Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. 4) Así mismo respecto a los deberes del municipio frente a la prestación del servicio esencial de bomberos, preceptúa la Ley 1575 en su Artículo 2° que: “Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.” 5) Por su parte en materia de distribución de competencias, la citada ley en su artículo 3° consagra que: “El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. 6) Que la Ley 1575 de 2012, en el artículo 3 incisos tercero y cuarto contemplan que “Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública” ... “Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o contratos con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio”. 7) Que los servicios y actividades objeto de la presente contratación solo pueden ser contratos con cuerpos de bomberos voluntarios debidamente conformados y legalizados, cuando como en el caso del Municipio de la Capilla no se cuenta dentro de la estructura de la entidad territorial con Cuerpo de Bomberos Oficiales, siendo este un servicio público esencial, el cual se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Política, 8) Que el municipio en diferentes épocas presenta diferentes fenómenos generados por efectos naturales y/o a causa del descuido del hombre, tales como lo son incendios forestales, deforestación masiva, derrumbes, remoción de tierra en masa y otras situaciones que ponen en riesgo la integridad física y hasta la misma vida de los habitantes del municipio, por otra parte también se debe citar el impacto ambiental y el deterioro o daño que generan estos efectos en los bienes de los ciudadanos del municipio, también debemos tener en cuenta y poner en evidencia el impacto económico negativo que genera en los pequeños productores agropecuarios y en la comunidad en general. 9) Además es pertinente tener en cuenta que se acercan las festividades decembrinas lo que se hace necesario contar con el servicio, teniendo en cuenta que se tiene programados eventos que tienden a generar aglomeración de diferentes edades poblacionales, así como conductas restrictivas frente a los juegos pirotécnicos, adicionado a esto los efectos de cambio climático que permiten que se generen situaciones de riesgo. 10) Que el concepto 4201714000005192 emitido el 17 de julio de 2018 determina que es obligación de los municipio celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio, así mismo, Los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012, 11) Es por todo lo anterior que el Municipio de la Capilla con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requirió propuesta del Cuerpo de Bomberos de Sutatenza, la cual una vez verificada en sus requerimientos jurídicos y de viabilidad se procede a la suscripción del respectivo contrato , el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula

|  |  |                                 |             |  |
|--|--|---------------------------------|-------------|--|
|  | <b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br><b>NIT: 800099665-5</b> | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>   |             |  |
|  |  | F-GA-02                         | Versión: 04 |  |
|  |  | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 |             |  |
|  |  | Páginas: 3 de 9                 |             |  |
|  |  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN    |             |  |
| <b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>                         |  |                                 |             |  |
| <b>CONTRATO</b>  |  | Código TRD:                     | 110.17.02   |  |

inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.



| No. | Definiciones                                   |   |
|-----|--|---|
| 1   | <b>Días</b>                                    | Los plazos establecidos en días, se entenderán como días calendario, a menos que se señale que se tratan de días hábiles.   |
| 2   | <b>Información Confidencial y Privilegiada</b> | Es aquella originaria del Municipio, sus empleados, contratistas o dependientes, que llegue a conocer EL CONTRATISTA por razón de las actividades que adelante, relacionadas con el desarrollo del presente contrato. |
| 3   | <b>Información Pública</b>                     | Dejará de tener el Carácter de Confidencial y Privilegiada la información, cuando sea puesta en conocimiento público por medios lícitos.  |
| 4   | <b>Producto del Servicio</b>                   | Se entenderá como todo elemento o bien derivado con causa u ocasión a la ejecución del presente contrato.   |

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los títulos de las cláusulas y secciones se incluyen únicamente con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato ni el de las cláusulas y secciones respectivas. **PARAGRAFO**

**SEGUNDO:** Las definiciones de la presente cláusula, así como las obligaciones y/o actividades específicas, las especificaciones técnicas del contrato, definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIO BOMBERIL, APOYO EN EL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD DE AMENAZA Y EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA.,** **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar por la prestación de los servicios de apoyo son: **(I) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**



Corresponde a la prestación del servicio de bomberos, para lo cual deben desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con las actividades como Cuerpo de Bomberos en el Municipio la Capilla prestando sus servicios de manera oportuna en materia de prevención y atención de incendios y/o desastres urbanos y rurales
2. Realizar el seguimiento y evaluación de las medidas que permitan disminuir el riesgo en el Municipio de La Capilla.
3. Coordinar las actividades de prevención y atención de desastres como las rutas a seguir con la secretaria de gobierno y la oficina de planeación municipal.
4. Mantenerse activos verificando todo lo que tenga que ver la prevención y atención de desastres en el municipio de la Capilla.



|  |  |                                 |             |  |
|--|--|---------------------------------|-------------|--|
|  | <b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br><b>NIT: 800099665-5</b> | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>   |             |  |
|  |  | F-GA-02                         | Versión: 04 |  |
|  |  | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 |             |  |
|  |  | Páginas: 4 de 9                 |             |  |
|  |  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN    |             |  |
| <b>CONTRATO</b>  |  | Código TRD:                     | 110.17.02   |  |

5. Estar prestos, atentos y en los horarios que indique la secretaria de gobierno y/o la oficina de planeación municipal con el fin de prestar el servicio en forma inmediata y acorde con la necesidad.
6. Contar con los equipos, personal y documentos idóneos y al día que permitan adelantar en correcta forma las actividades contractuales.
7. Cumplir a cabalidad con los parámetros legales contenidos en la ley 1523 de 2012, en materia de gestión del riesgo, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos.
8. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende, análisis de amenaza de incendios, desarrollar todos los programas de prevención. Atención de incidentes relacionados con incendios, definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos como en la comunidad y todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado.
9. Hacer parte y conformar el Comité Municipal para la Gestión del Riesgo y desastres CMGRD
10. Adelantar los preparativos, coordinación y atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos como con la comunidad.
11. Investigar las causas de emergencia que se presenten, presentando el respectivo informe ante el Comité Municipal para la Gestión del Riesgo y desastres
12. Apoyar la realización de simulacros anuales de evacuación de emergencias, previa capacitación a la comunidad y funcionarios de la administración municipal.
13. Realizar el acompañamiento en las diferentes actividades que organice la administración Municipal en cabeza del Señor Alcalde Municipal.
14. Realizar capacitaciones y a la comunidad con el fin de fortalecer a las comunidades e instituciones para que reconozcan y reduzcan los riesgos presentes en materia de seguridad humana y riesgo de incendio y/o desastre por medio de acciones de preventivas



**CLAUSULA CUARTA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$33.600.000,00)**; pagaderos Mediante actas parciales por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTCE (\$ 4.200.000)** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada pago debe estar soportado con el respectivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente; la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán dentro de los ocho (08) días **CALENDARIO** siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Conoce y acepta los riesgos a él asignados, conforme la matriz elaborada para el presente contrato y publicada en el SECOP **3)** Tiene disponibilidad de tiempo suficiente para realizar ejecutar las actividades específicas del contrato. **4)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6)** Que al momento de la celebración del presente

|  |  |                                 |             |  |
|--|--|---------------------------------|-------------|--|
|  | <b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br><b>NIT: 800099665-5</b> | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>   |             |  |
|  |  | F-GA-02                         | Versión: 04 |  |
|  |  | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 |             |  |
|  |  | Páginas: 5 de 9                 |             |  |
|  |  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN    |             |  |
| <b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>                         |  |                                 |             |  |
| <b>CONTRATO</b>  |  | Código TRD:                     | 110.17.02   |  |



contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **7)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **8)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Del Dcto. 1082 de y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos. 2) Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. 7) Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato. 8) Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). 9) Las demás que por ley o contrato correspondan **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. 3) Serán de propiedad de EL MUNICIPIO, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre el Producto del Servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:** 1) Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** 11.1 **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y todas sus obligaciones. 11.2 Los daños que ocasione él, sus empleados y/o subcontratistas **al MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente Contrato. 11.3 Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de resultar el **MUNICIPIO** condenado judicialmente por concepto del numeral 11.3 de la presente cláusula, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** por las cantidades que se haya abocado a pagar, adicionados con cualquier perjuicio que haya sufrido **EL MUNICIPIO**.

|  |  |                                 |             |  |
|--|--|---------------------------------|-------------|--|
|  | <b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br><b>NIT: 800099665-5</b> | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>   |             |  |
|  |  | F-GA-02                         | Versión: 04 |  |
|  |  | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 |             |  |
|  |  | Páginas: 6 de 9                 |             |  |
|  |  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN    |             |  |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL                                | <b>CONTRATO</b>  | Código TRD:                     | 110.17.02   |  |

**PARAGRAFO SEGUNDO:** a obligación establecida en el **Parágrafo Segundo** de la presente cláusula, subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este contrato, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o se haya originado por la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de La Capilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El contrato terminará por las causales que determine la ley para los contratos de Prestación de Servicios profesionales, y en especial por las siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** El incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes. **3)** Por la expiración del plazo pactado. **4)** Por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato; acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios **5)** La disolución o muerte de cualquiera de las partes. **6)** Las demás la ley, el contrato o costumbre existan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de La Capilla cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que el Municipio tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO** De las multas impuestas en el desarrollo de la presente cláusula se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO SEGUNDO** En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria, se descontarán de cualquier suma que EL MUNICIPIO le adeude al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso en el evento de la imposición al **CONTRATISTA** de cualquiera de las anteriores sanciones contractuales, el pago de la sanción por parte de éste no lo exime del cumplimiento de la obligación principal; lo anterior siempre y cuando EL MUNICIPIO así lo requiera. **PARAGRAFO CUARTO** De las multas impuestas en el desarrollo de la presente cláusula se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de La Capilla adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del **GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados por la Modalidad Directa, las

|  |  |                                 |             |  |
|--|--|---------------------------------|-------------|--|
|  | <b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br><b>NIT: 800099665-5</b> | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>   |             |  |
|  |  | F-GA-02                         | Versión: 04 |  |
|  |  | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 |             |  |
|  |  | Páginas: 7 de 9                 |             |  |
|  |  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN    |             |  |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL                                | <b>CONTRATO</b>  | Código TRD:                     | 110.17.02   |  |

Garantías no son obligatorias, facultad de la cual la entidad hará uso, y en cuanto a los riesgos personales, es responsabilidad del contratista como prestador del servicio y la reglamentación especial que tiene respecto de la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos tener protegido el personal que integran el cuerpo de bomberos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Municipio de La Capilla y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones compromisos en nombre del Municipio de la Capilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por lo anterior **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Se deja constancia que, entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, no existe ni ha existido para la ejecución del objeto del contrato ninguna clase de relación laboral. **PARGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** es el único responsable de las acreencias que se generen a raíz o con ocasión de los Servicios prestados por sus contratistas personas naturales y por el cumplimiento de obligaciones como empleador en particular con las disposiciones legales en materia de afiliación al sistema de seguridad social y pago de los honorarios o salarios de su personal, respectivamente, como de las prestaciones sociales aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que por decisión judicial, administrativa o extrajudicial, **EL MUNICIPIO**, deba pagar solidariamente cualquier concepto laboral relacionado con **EI CONTRATISTA**, éste se obliga de manera incondicional a restituir tales montos a **EL MUNICIPIO**, dentro de **los cinco (5) días** siguientes a la fecha en que le sea informado tal hecho y si para tal fecha existen relaciones comerciales vigentes entre **EI CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, autoriza para que se le descuenten tales montos de los pagos a que tenga derecho. **PARAGRAFO TERCERO: EI CONTRATISTA** asume enteramente todos los riesgos para sí y para sus subcontratistas o empleados, inherentes a su actividad independiente y especializada bajo este contrato, y utilizará sus propios equipos, herramientas y bienes en general que requiera para la ejecución del presente contrato, por esta razón se compromete a su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o, extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento es resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal


|  |  |                                 |             |  |
|--|--|---------------------------------|-------------|--|
|  | <b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br><b>NIT: 800099665-5</b> | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>   |             |  |
|  |  | F-GA-02                         | Versión: 04 |  |
|  |  | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 |             |  |
|  |  | Páginas: 8 de 9                 |             |  |
|  |  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN    |             |  |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL                                | <b>CONTRATO</b>  | Código TRD:                     | 110.17.02   |  |

Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** **NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

|   |  |
|---|--|
| Alcaldía Municipal de La Capilla<br>Nombre: Álvaro Efraín Rojas Bermúdez<br>Cargo: Alcalde Municipal<br>Dirección: - Carrera 4 No 3 – 63 La Capilla<br>Teléfono: 3132620493-3132621701<br>Correo Electrónico <a href="mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co">contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/</a> <a href="mailto:secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co">secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co</a> | Contratista<br>Nombre: Cuerpo de Bomberos de Sutatenza<br>R.L. Ferney Augusto Arévalo Cufiño<br>Dirección: Carrera 4 #1-75<br>Teléfono: 3105685239<br>Correo electrónico: <a href="mailto:farutto22@gmail.com">farutto22@gmail.com</a> |
|---|--|

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL** y/o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal **3)** La oferta y soportes documentales presentado por el contratista. **4)** Los informes y productos del servicio que se den con causa u ocasión a la celebración del contrato **5)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO:** **1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de La Capilla pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026010051 de fecha del 29 de Enero de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista

|  |  |                                 |             |  |
|--|--|---------------------------------|-------------|--|
|  | <b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b><br><b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b><br><b>NIT: 800099665-5</b> | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>   |             |  |
|  |  | F-GA-02                         | Versión: 04 |  |
|  |  | Fecha de Aprobación: 01/05/2025 |             |  |
|  |  | Páginas: 9 de 9                 |             |  |
|  |  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN    |             |  |
| <b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>                         |  |                                 |             |  |
| <b>CONTRATO</b>  |  | Código TRD:                     | 110.17.02   |  |

información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, artículos 24 y 32 numeral 3º, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y Artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y demás Decretos Reglamentarios. **TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de la Capilla Boyacá.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de la Capilla, hoy veintinueve (29) de enero de 2026.

EL MUNICIPIO

**Original firmado**  
**ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ**  
**Alcalde Municipal**

EL CONTRATISTA

**Original firmado**  
**CUERPO DE BOMBEROS**  
**VOLUNTARIOS DE SUTATENZA R.L.**  
**FERNEY AUGUSTO AREVALO CUFÑO**

**GESTIÓN DOCUMENTAL.**  
Original: Secretaría de Planeación  
Copia: Interesado  
Ubicación: 110.17.02

|  | <b>Nombre y Apellidos</b> | <b>Cargo Dependencia</b> | <b>Firma</b> |
|--|---------------------------|--------------------------|--------------|
| <b>Proyectado por</b>                      | Yarita Chavarro           | Apoyo profesional        |              |
| <b>Revisado por</b>                        | Leonardo Amaya            | Sec. De Planeación       |              |
| <b>Revisado y aprobado para firma por:</b> | Álvaro E. Rojas B.        | Alcalde Municipal        |              |
|  |                           |                          |              |